



**“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del  
Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”**

Toluca, México, 31 de octubre de 2023  
Oficio CJ- UIPPE/0306/2023  
Solicitud de Información  
00261|SJDH/IP/2023

**C. Solicitante  
Presente**

Por este conducto se hace del conocimiento que, derivado del decreto número 182, publicado en fecha 11 de septiembre del año en curso, mediante el cual se reforma la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, en su Artículo Octavo Transitorio, cita que los recursos humanos, materiales y financieros con que cuenta la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos se transferirán a la Consejería Jurídica.

En atención a su solicitud de información citada al rubro, ingresada a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), en fecha 10 de octubre de 2023, y con fundamento en el numeral treinta y ocho de los “Lineamientos para la recepción, trámite y resolución de las solicitudes de acceso a la información, así como de los recursos de revisión que deberán observar los sujetos obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios”, se emite el presente oficio de respuesta.

**DESCRIPCIÓN CLARA Y PRECISA DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA:**

“Sirva el medio para enviarle un cordial saludo y al mismo tiempo solicitar a esta instancia me brinde el apoyo necesario a fin de que se me esclarezcan muchas situaciones que por sus acciones propias son irregularidades y por las cuales me he visto afectado y refiero que con el pasar de estos últimos años se han incrementado; yo, soy personal de contratación eventual y laboro en la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas del Estado de México, acudo a esta instancia, dado que en diversas ocasiones me ha sido negada la información que he solicitado de la empresa hoy llamada ADIESTRAMIENTO Y CAPACITACION S.A de C.V y/o del personal del área de Apoyo Administrativo en tanto a los siguientes puntos: ¿Cómo y por qué la(s) empresa(s): RH+1 S.A de C.V, DYCSU S.A de C.V, ADIESTRAMIENTO Y CAPACITACION S.A de C.V. u el nombre con el que se ostente hoy día es la elegida para brindar los servicios de la subcontratación y desde hace cuánto? ¿para la elección de la empresa que brindara los servicios en la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas del Estado de México se hace licitación?, en caso de ser afirmativa la respuesta, solicito se me indique cuales fueron las bases y ¿Cuándo salió la convocatoria para el concurso y así mismo donde se visualizó la misma? En caso de ser negativa la respuesta, solicito me refiera el motivo por el cual no se realiza este procedimiento y si se hizo la designación directa, ¿Quién fue el o la encargada de contactar a la empresa en comentario? ¿por qué? ¿Cuáles fueron las otras opciones de empresas para este servicio y cuál fue la razón de que fuesen descartadas? Para cualquiera de las dos opciones solicito evidencia documental. Para tal efecto solicito constancia de situación fiscal emitida por el S.A.T. de cada una de las empresas antes mencionadas, esto con el propósito de verificar la autenticidad de la respuesta. Desde el inicio de la colaboración con la empresa RH+1 S.A de C.V., DYCSU S.A de C.V. o ADIESTRAMIENTO Y CAPACITACION S.A de C.V y la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, aparte de este ¿Cuáles han sido los nombres que ha manejado esta empresa con la que se ha laborado? ¿Quién es el titular de la empresa o empresas en mención? Para tal efecto solicito constancia de situación fiscal emitida por el S.A.T. de cada una de las empresas antes mencionadas. Al ser recursos públicos los que se utilizan para el pago de la subcontratación en mención, solicito se demuestre el contrato, acuerdo y/o documento que refiera el inicio de las labores entre una empresa privada y una dependencia de gobierno, así como las cláusulas a las que ambas partes están comprometidas, de igual manera el costo total, costo de cada periodo especificado en el documento ya en desglose anual, mensual y quincenal. Además de que se especifique de que apartado del presupuesto en general de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas emanan los pagos por el servicio a las empresas o empresa en mención Así mismo solicito, desglose de los pagos quincenales a los trabajadores contratados bajo esta modalidad desde el inicio de la relación laboral entre las partes hasta la segunda quincena de octubre del 2023, así mismo solicito saber el número de servidores públicos en cada quincena desde el inicio de labores hasta hoy día, plantilla completa de los trabajadores a los cuales se les realiza el pago quincenal desde el inicio de colaboración y hasta la 2da quincena de octubre de 2023. Para tal efecto solicito se demuestre la evidencia documental en lo referente a facturas y convenio además de copia simple del acta constitutiva de la empresa con que se trabaja desde el inicio de la relación laboral, además del tabulador bajo el cual se designan los pagos a los trabajadores contratados bajo esta modalidad. ¿En qué se basa la otorgación del contrato y la temporalidad de cada uno de ellos, dado que se conoce (dicho por los mismos compañeros) que no es la misma temporalidad para cada trabajador? ¿Con que sueldo se nos tiene dados de alta en la Seguridad Social?, es decir ¿con que monto? Y solicito se demuestre como se pagan las cuotas a la misma institución (IMSS), ya que en más de una ocasión mis familiares o yo hemos acudido a atención medica en nuestra clínica familiar y nos ha sido negada la misma, al tratar con el teléfono de la empresa, nos indican que cualquier cosa se vea con la Unidad de Apoyo Administrativo de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas y ahí no nos dan respuesta clara, lo único que dicen es: “deja lo vemos con la empresa”. Mientras uno se queda sin atención médica. dado que la empresa RH+1, DYCSU S.A de C.V. o ADIESTRAMIENTO Y CAPACITACION S.A de C.V refiere que cualquier situación lo “veamos” con la Unidad de Apoyo Administrativo de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas del Estado de México, así se solicitará como, por ejemplo: solicito saber ¿Cuál es la metodología para obtener un ascenso o bien, yo pueda aspirar a subir mi sueldo según mi rendimiento personal en el trabajo? - ¿Cuántos contratos que maneja la empresa RH+1, DYCSU S.A de C.V. o ADIESTRAMIENTO





**“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del  
Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”**

Y CAPACITACION S.A de C.V existen dentro de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas y cuál es el presupuesto destinado a ello? ¿Qué nivel y que “rango” ocupa cada uno de ellos? y además ¿Qué sueldo tiene asignado cada uno? ¿Quiénes son las personas que han y están ocupado los contratos en mención desde la creación de los mismos? ¿Cuántas renunciaciones han existido y quienes han sido esas personas? ¿Cuál es la ubicación física de cada uno de los trabajadores contratados por la empresa RH+1, DYCSU S.A de C.V. o ADIESTRAMIENTO Y CAPACITACION S.A de C.V? (se solicita evidencia de la ubicación del personal). Para tal efecto solicito, control de asistencia del personal en mención desde el inicio de la relación de la empresa con la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas del Estado de México, comprobantes de pago al personal y la documentación que compruebe su vínculo con la institución o bien el término de la relación laboral de los interesados con la empresa, solicito esto a la institución pública, dado que ahí es donde se entrega esta documentación y como ya he dicho anteriormente, la empresa dice que todo lo veamos con la Comisión Ejecutiva de atención a Víctimas. si se han hecho descuentos al personal contratado por la empresa RH+1, DYCSU S.A de C.V. o ADIESTRAMIENTO Y CAPACITACION S.A de C.V, a quienes ha sido y por cuanto? (esto debe ser demostrado con listas de asistencia y/o notificación de descuento al personal. ¿Cuál es el procedimiento para el calculo del aguinaldo? ¿Cuál es la razón que no se nos haga el deposito en una sola cuenta y en reiteradas ocasiones nos estén dando dos tarjetas? ¿Por qué no se nos otorgan vacaciones? si llevamos mas de un año trabajando continuamente, tal es así que para eso están las listas de asistencia en las que se demuestra que no tenemos interrupciones en el servicio. Así mismo, tengo entendido que existen contratos “gubernamentales” o bien que se pagan con una partida del presupuesto, para los cuales solicito saber: ¿Cómo es el proceso para la ocupación de uno de ellos? ¿hoy día quienes son las personas que hoy día dentro de la Comisión Ejecutiva de atención a Víctimas los ocupan? ¿a qué normatividad están sujetas las personas que ocupan estos contratos? ¿Cuántas personas bajo esta modalidad de contratación tiene hoy día la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas del Estado de México? ¿Cuál es el sueldo, nivel y rango de los mismos?, ¿en que se basa su temporalidad? Para tales efectos solicito se presente el oficio de solicitud de contratación que emite la Comisión Ejecutiva de atención a Víctimas ante la instancia correspondiente para cada uno de los casos. Cuales son las facultades, obligaciones y responsabilidades que tienen los contratados bajo esta modalidad dado que no se pueden catalogar como servidores públicos, ¿Cuál es la normatividad que los rige? Ahora bien, por lo visto el personal puede cambiar de estatus pasar de eventual de cualquiera de los contratos a ser servidor público general, por tal motivo solicito me sea informado el procedimiento a seguir, es decir como se hace la gestión para aspirar a ocupar una de las plazas ¿Qué aspectos son tomados en consideración como trabajador? ¿Quién por parte de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas hace la solicitud a la Dirección General de Personal? ¿Cómo se es considerado para ello? ¿Quiénes son los hoy servidores públicos que pasaron de contrato a plaza general y/o de confianza del 2020 al 2023 y a que área están adscritos y cuales son su nivel y rango actuales? Para tal efecto solicito se tenga a bien se demuestran los oficios que involucran el procedimiento para la ocupación de plaza de los servidores públicos que ingresaron al servicio desde el año 2020. NO omito hacer mención que la información aquí vertida será corroborada con las Instituciones correspondientes”. (Sic).

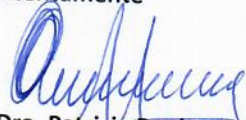
**RESPUESTA:**

En cumplimiento a lo que establecen los artículos 1, 2, 11, 12, 15, 23 fracción I, 24 y 150 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, me permito informarle lo siguiente:

Su solicitud de información fue turnada mediante oficio CJ-UIPPE/0175/2023, a la Servidora pública Habilitada de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, quien dio respuesta, a través del Servidor Público Habilitado Suplente, por medio del oficio 222B0210010100S/547/2023, mismo que se adjunta al presente, en el que solicita se someta a consideración del Comité de Transparencia el proyecto de clasificación de la información considerada como confidencial de los Reportes de Evaluación, que contienen la calificación, los Resultados de los Requisitos, y el Número de Folio con Código QR, y que forman parte de la respuesta a la solicitud de información pública número 00261/SJDH/IP/2023, adjuntándose el Acta y la Resolución del referido Comité que acuerda se elabore la versión pública de esas documentales.

Por último, no omito comentarle que tiene un plazo de quince días hábiles para promover Recurso de Revisión en términos de los artículos 178 y 179 de la Ley en la materia.

Atentamente



Dra. Patricia Benítez Cardoso  
Titular de la Unidad de Transparencia  
de la Consejería Jurídica

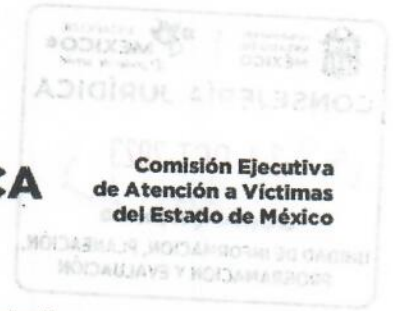
C.c.p. Archivo.







# CONSEJERÍA JURÍDICA



**“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”**

**Toluca, Estado de México a 20 de octubre de 2023  
No. Oficio. 222B0210010100S/547/2023  
Asunto: SAIMEX**

**Dra. Patricia Benítez Cardoso  
Titular de la Unidad de Transparencia  
de la Consejería Jurídica  
Presente:**

En atención a la solicitud de información que ingresó a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX) en fecha 11 de octubre de 2023, con número de folio 00261/SJDH/IP/2023, misma que nos fue remitida mediante oficio CJ-UIPPE/0175/2023; me permito dar respuesta, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, así como los preceptos 1, 2, 6, 7, 12, 15, 16, 17, 22, 23 fracción I, 150 y demás relativos y aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, como sigue:

**DESCRIPCIÓN CLARA Y PRECISA DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA:**

“Sirva el medio para enviarle un cordial saludo y al mismo tiempo solicitar a esta instancia me brinde el apoyo necesario a fin de que se me esclarezcan muchas situaciones que por sus acciones propias son irregularidades y por las cuales me he visto afectado y refiero que con el pasar de estos últimos años se han incrementado; yo, soy personal de contratación eventual y laboro en la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas del Estado de México, acudo a esta instancia, dado que en diversas ocasiones me ha sido negada la información que he solicitado de la empresa hoy llamada ADIESTRAMIENTO Y CAPACITACIÓN S.A de C.V y/o del personal del área de Apoyo Administrativo en tanto a los siguientes puntos: ¿Cómo y por qué la(s) empresa(s): RH+1 S.A de C.V, DYCSU S.A de C.V, ADIESTRAMIENTO Y CAPACITACIÓN S.A de C.V, u el nombre con el que se ostente hoy día es la elegida para brindar los servicios de la subcontratación y desde hace cuánto? ¿para la elección de la empresa que brindara los servicios en la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas del Estado de México se hace licitación?, en caso de ser afirmativa la respuesta, solicito se me indique cuales fueron las bases y ¿Cuándo salió la convocatoria para el concurso y así mismo donde se visualizó la misma? En caso de ser negativa la respuesta, solicito me refiera el motivo por el cual no se realiza este procedimiento y si se hizo la designación directa, ¿Quién fue el o la encargada de contactar a la empresa en comento? ¿por qué? ¿Cuáles fueron las otras opciones de empresa para este servicio y cuál fue la razón de que fuesen descartadas? Para cualquiera de las dos opciones solicito evidencia documental. Para tal efecto solicito constancia de situación fiscal emitida por el S.A.T de cada una de las empresas antes mencionadas, esto con el propósito de verificar la autenticidad de la respuesta. Desde el inicio de la colaboración con la empresa RH+1 S.A de C.V., DYCSU S.A de C.V. o ADIESTRAMIENTO Y CAPACITACIÓN S.A de C.V y la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, aparte de este ¿Cuáles han sido los nombres que ha manejado esta empresa con la que se ha laborado? ¿Quién es el titular de la empresa o empresas en mención? Para tal efecto solicito constancia de situación fiscal emitida por el S.A.T de cada una de las empresas antes mencionadas. Al ser recursos públicos los que se utilizan para el pago de la subcontratación en mención, solicito se demuestre el contrato, acuerdo y/o documento que refiera el inicio de las labores entre una empresa privada y una dependencia de gobierno, así como las cláusulas a las que ambas partes están comprometidas, de igual manera el costo total, el costo de cada periodo especificado en el documento ya en desglose anual, mensual y quincenal. Además de que se especifique de que apartado del presupuesto en general de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas emanan los pagos por el servicio a las empresas o empresa en mención Así mismo solicito, desglose de los pagos quincenales a los trabajadores





**"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del  
Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"**

contratados bajo esta modalidad desde el inicio de la relación laboral entre las partes hasta la segunda quincena de octubre del 2023 así mismo solicito saber el número de servidores públicos en cada quincena desde el inicio de labores hasta hoy día, plantilla completa de los trabajadores a los cuales se les realiza el pago quincenal desde el inicio de colaboración y hasta la 2da quincena de octubre de 2023. Par tal efecto solicito se demuestre la evidencia documental en lo referente a facturas y convenio además de copia simple del acta constitutiva de la empresa con que se trabaja desde el inicio de la relación laboral, además del tabulador bajo el cual se designan los pagos a los trabajadores contratados bajo esta modalidad. ¿En qué se basa la otorgación del contrato y la temporalidad de cada uno de ellos, dado que se conoce (dicho por los mismos compañeros) que no es la misma temporalidad para cada trabajador? ¿Con que sueldo se nos tiene dados de alta en la Seguridad Social?, es decir ¿con que monto? Y solicito se demuestre como se pagan las cuotas a la misma institución (IMSS), ya que en más de una ocasión mis familiares o yo hemos acudido a atención medica en nuestra clínica familiar y nos ha sido negada la misma, al tratar con el teléfono de la empresa, nos indican que cualquier cosa se vea con la Unidad de Apoyo Administrativo de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas y ahí no nos dan respuesta clara, lo único que dicen es: "deja lo vemos con la empresa". Mientras uno se queda sin atención médica, dado que la empresa RH+1, DYCSU S.A de C.V. o ADIESTRAMIENTO Y CAPACITACIÓN S.A de C.V refiere que cualquier situación lo "veamos" lo veamos con la Unidad de Apoyo Administrativo de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas del Estado del Estado de México, así se solicitara como, por ejemplo: solicito saber ¿Cuál es la metodología para obtener un ascenso o bien, yo puedo aspirar a subir mi sueldo según mi rendimiento personal en el trabajo? - ¿Cuántos contratos que maneja la empresa RH+1, DYCSU S.A de C.V o ADIESTRAMIENTO Y CAPACITACIÓN S.A de C.V existen dentro de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas y cuál es el presupuesto destinado a ello? ¿Qué nivel y que "rango" ocupa cada uno de ellos? y además ¿Qué sueldo tiene asignado cada uno? ¿Quiénes son las personas que han y están ocupado los contratos en mención desde la creación de los mismos? ¿Cuántas renunciaciones han existido y quienes han sido esas personas? ¿Cuál es la ubicación física de cada uno de los trabajadores contratados por la empresa RH+1, DYCSU S.A de C.V. o ADIESTRAMIENTO Y CAPACITACIÓN S.A de C.V? (se solicita evidencia de la ubicación del personal). Para tal efecto solicito, control de asistencias del personal en mención desde el inicio de la relación de la empresa con la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas del Estado de México, comprobantes de pago al personal y la documentación que compruebe su vínculo con la institución o bien el término de la relación laboral de los interesados con la empresa, solicito esto a la institución pública, dado que ahí es donde se entrega esta documentación y como ya he dicho anteriormente, la empresa dice que todo lo veamos con la Comisión Ejecutiva de atención a Víctimas, si se han hecho descuentos al personal contratado por la empresa RH+1, DYCSU S.A de C.V. o ADIESTRAMIENTO Y CAPACITACIÓN S.A de C.V, a quienes ha sido y por cuanto? (esto debe ser demostrado con listas de asistencia y/o notificación de descuento al personal. ¿Cuál es el procedimiento para el calculo del aguinaldo? ¿Cuál es la razón que no se nos haga el deposito en una sola cuenta y en reiteradas ocasiones nos estén dando dos tarjetas? ¿Por qué no se nos otorgan vacaciones? Si llevamos mas de un año trabajando continuamente, tal es así que para eso están las listas de asistencia en las que se demuestra que no tenemos interrupciones en el servicio. Así mismo, tengo entendido que existen contratos "gubernamentales" o bien que se pagan con una partida del presupuesto, para los cuales solicito saber: ¿Cómo es el proceso para la ocupación de uno de ellos? ¿hoy día quienes son las personas que hoy día dentro de la Comisión Ejecutiva de atención a Víctimas los ocupan? ¿a qué normatividad están sujetas las personas que ocupan estos contratos? ¿Cuántas personas bajo esta modalidad de contratación tiene hoy día la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas del Estado de México? ¿Cuál es el sueldo, nivel y rango de los mismos?, ¿en que se basa su temporalidad? Para tales efectos solicito se presente el oficio de solicitud de contratación que emite la Comisión Ejecutiva de atención a Víctimas ante la instancia correspondiente para cada uno de los casos. Cuales son las facultades, obligaciones y responsabilidades que tienen los contratados bajo esta modalidad dado que no se puede catalogar como servidores públicos, ¿Cuál es la normatividad que los rige? Ahora bien, por lo visto el personal puede cambiar de estatus pasar de eventual de cualquiera de los contratos a ser servidor público general, por tal motivo solicito me sea informado el procedimiento a seguir, es decir como se hace la gestión para aspirar a ocupar una de las plazas ¿Qué aspectos son tomados en consideración como trabajador? ¿Quién por parte de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas hace la solicitud a la Dirección General de Personal? ¿Cómo se es considerado para ello? ¿Quiénes son los hoy servidores públicos que pasaron de contrato a plaza general y/o de confianza del 2020 al 2023 y a que área están adscritos y cuales son su nivel y rango actuales? Para tal efecto solicito se tenga a bien se demuestran los oficios que





**“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del  
Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”**

involucran el procedimiento para la ocupación de plaza de los servidores públicos que ingresaron al servicio desde el año 2020. No omito hacer mención que la información aquí vertida será corroborada con las instituciones correspondientes”. (Sic)

La Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas del Estado de México, informa lo siguiente:

“Sirva el medio para enviarle un cordial saludo y al mismo tiempo solicitar a esta instancia me brinde el apoyo necesario a fin de que se me esclarezcan muchas situaciones que por sus acciones propias son irregularidades y por las cuales me he visto afectado y refiero que con el pasar de estos últimos años se han incrementado; yo, soy personal de contratación eventual y laboro en la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas del Estado de México, acudo a esta instancia, dado que en diversas ocasiones me ha sido negada la información que he solicitado de la empresa hoy llamada ADIESTRAMIENTO Y CAPACITACIÓN S.A de C.V y/o del personal del área de Apoyo Administrativo en tanto a los siguientes puntos:

Al respecto, le informo que después de haber realizado una búsqueda dentro de los archivos de esta Comisión Ejecutiva se desprende que no existe alguna solicitud formal de información, donde algún servidor público manifieste su petición de la información que solicita en el presente escrito.

¿Cómo y por qué la(s) empresa(s): RH+1 S.A de C.V, DYCSU S.A de C.V, ADIESTRAMIENTO Y CAPACITACIÓN S.A de C.V, u el nombre con el que se ostente hoy día es la elegida para brindar los servicios de la subcontratación y desde hace cuánto? ¿para la elección de la empresa que brindara los servicios en la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas del Estado de México se hace licitación?, en caso de ser afirmativa la respuesta, solicito se me indique cuales fueron las bases y ¿Cuándo salió la convocatoria para el concurso y así mismo donde se visualizó la misma? En caso de ser negativa la respuesta, solicito me refiera el motivo por el cual no se realiza este procedimiento y si se hizo la designación directa,

En relación a este apartado, informo a Usted que, el personal de apoyo técnico ha sido contratado desde el año 2017; no omito mencionar que, es a través de la firma de un convenio que se realiza esta operación, mismo que aprueba el Consejo Consultivo máximo órgano colegiado que se encarga de observar y validar el funcionamiento de la Comisión Ejecutiva, la administración y operación del Fondo y la aprobación del Programa de Atención Integral a Víctimas, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 38 de la Ley de Víctimas del Estado de México, motivo por el cual no se requiere de licitación.

¿Quién fue el o la encargada de contactar a la empresa en comentario? ¿por qué? ¿Cuáles fueron las otras opciones de empresa para este servicio y cuál fue la razón de que fuesen descartadas? Para cualquiera de las dos opciones solicito evidencia documental. Para tal efecto solicito constancia de situación fiscal emitida por el S.A.T de cada una de las empresas antes mencionadas, esto con el propósito de verificar la autenticidad de la respuesta. Desde el inicio de la colaboración con la empresa RH+1 S.A de C.V., DYCSU S.A de C.V. o ADIESTRAMIENTO Y CAPACITACIÓN S.A de C.V y la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, aparte de este ¿Cuáles han sido los nombres que ha manejado esta empresa con la que se ha laborado? ¿Quién es el titular de la empresa o empresas en mención? Para tal efecto solicito constancia de situación fiscal emitida por el S.A.T de cada una de las empresas antes mencionadas. Al ser recursos públicos los que se utilizan para el pago de la subcontratación en mención, solicito se demuestre el contrato, acuerdo y/o documento que refiera el inicio de las labores entre una empresa privada y una dependencia de gobierno, así como las cláusulas a las que ambas partes están comprometidas, de igual manera el costo total, el costo de cada periodo especificado en el documento ya en desglose anual, mensual y quincenal. Además de que se especifique de que apartado del presupuesto en general de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas emanan los pagos por el servicio a las empresas o empresa en mención Así mismo solicito, desglose de los pagos quincenales a los trabajadores contratados bajo esta modalidad desde el inicio de la relación laboral entre las partes hasta la segunda quincena de octubre del 2023 así mismo solicito saber el número de servidores públicos en cada quincena desde el inicio de labores hasta hoy día, plantilla completa de los trabajadores a los cuales se les realiza el pago quincenal desde el inicio de colaboración y hasta la 2da quincena de octubre de 2023. Para tal efecto solicito se demuestre la evidencia documental en lo referente a facturas y convenio además de copia simple del acta constitutiva de la empresa





**“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del  
Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”**

con que se trabaja desde el inicio de la relación laboral, además del tabulador bajo el cual se designan los pagos a los trabajadores contratados bajo esta modalidad.

De manera atenta y respetuosa, hago de su conocimiento que este Sujeto Obligado no genera ni administra la información a esta parte del requerimiento, en virtud que no corresponde a las atribuciones, funciones y facultades de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas del Estado de México, en ese sentido se observa que existe fundamento y motivo para determinar la notoria incompetencia parcial sobre la solicitud de información; así mismo; con fundamento en el artículo 12 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, los sujetos obligados sólo proporcionarán la información pública que se les requiera y que obren en sus archivos y en el estado en que ésta se encuentre. Por lo que el sujeto obligado no estará obligado a generarla, resumirla, efectuar cálculos o practicar investigaciones, ni presentarla conforme al interés del solicitante

¿En qué se basa la otorgación del contrato y la temporalidad de cada uno de ellos, dado que se conoce (dicho por los mismos compañeros) que no es la misma temporalidad para cada trabajador?

Le informo que, la temporalidad es la misma para todo el personal de apoyo técnico, dado que el personal es citado para firmar en las oficinas de la Comisión, así mismo a quienes lo solicitan a la empresa, se les comparte copia de su contrato, precisando que el original lo mantiene en resguardo la empresa, toda vez que la relación laboral directa es de la empresa con el trabajador.

¿Con que sueldo se nos tiene dados de alta en la Seguridad Social?, es decir ¿con que monto? Y solicito se demuestre como se pagan las cuotas a la misma institución (IMSS), ya que en más de una ocasión mis familiares o yo hemos acudido a atención médica en nuestra clínica familiar y nos ha sido negada la misma, al tratar con el teléfono de la empresa, nos indican que cualquier cosa se vea con la Unidad de Apoyo Administrativo de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas y ahí no nos dan respuesta clara, lo único que dicen es: “deja lo vemos con la empresa”. Mientras uno se queda sin atención médica, dado que la empresa RH+1, DYCSU S.A de C.V. o ADIESTRAMIENTO Y CAPACITACIÓN S.A de C.V refiere que cualquier situación lo “veamos” con la Unidad de Apoyo Administrativo de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas del Estado del Estado de México, Al respecto me permito informar, que dicha información debe ser solicitada por la persona interesada, a la empresa que celebró contrato de trabajo, ya que dicha información debe ser otorgada por la misma, esto de conformidad con lo dispuesto por el artículo 27 fracción V último párrafo de la Ley sobre Impuesto Sobre la Renta, que a la letra dice:

Tratándose de la prestación de servicios especializados o de la ejecución de obras especializadas a que se refiere el artículo 15-D, tercer párrafo del Código Fiscal de la Federación, el contratante deberá verificar cuando se efectúe el pago de la contraprestación por el servicio recibido, que el contratista cuente con el registro a que se refiere el artículo 15 de la Ley Federal del Trabajo, asimismo, deberá obtener del contratista copia de los comprobantes fiscales por concepto de pago de salarios de los trabajadores con los que le hayan proporcionado el servicio o ejecutado la obra correspondiente, del recibo de pago expedido por institución bancaria por la declaración de entero de las retenciones de impuestos efectuadas a dichos trabajadores, del pago de las cuotas obrero patronales al Instituto Mexicano del Seguro Social, así como del pago de las aportaciones al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores. El contratista estará obligado a entregar al contratante los comprobantes y la información a que se refiere este párrafo.

.- ¿Cuántos contratos que maneja la empresa RH+1, DYCSU S.A de C.V o ADIESTRAMIENTO Y CAPACITACIÓN S.A de C.V existen dentro de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas y cuál es el presupuesto destinado a ello? ¿Qué nivel y que “rango” ocupa cada uno de ellos? y además ¿Qué sueldo tiene asignado cada uno? ¿Quiénes son las personas que han y están ocupado los contratos en mención desde la creación de los mismos? ¿Cuántas renunciaciones han existido y quienes han sido esas personas? ¿Cuál es la ubicación física de cada uno de los trabajadores contratados por la empresa RH+1, DYCSU S.A de C.V. o ADIESTRAMIENTO Y CAPACITACIÓN S.A de C.V? (se solicita evidencia de la ubicación del personal). Para tal efecto solicito, control de asistencias del personal en mención desde el inicio de la relación de la empresa con la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas del Estado de México, comprobantes de pago al personal y la documentación que compruebe su





**“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del  
Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”**

vínculo con la institución o bien el término de la relación laboral de los interesados con la empresa, solicito esto a la institución pública, dado que ahí es donde se entrega esta documentación y como ya he dicho anteriormente, la empresa dice que todo lo veamos con la Comisión Ejecutiva de atención a Víctimas, si se han hecho descuentos al personal contratado por la empresa RH+1, DYCSU S.A de C.V. o ADIESTRAMIENTO Y CAPACITACIÓN S.A de C.V, a quienes ha sido y por cuanto? (esto debe ser demostrado con listas de asistencia y/o notificación de descuento al personal. ¿Cuál es el procedimiento para el calculo del aguinaldo? ¿Cuál es la razón que no se nos haga el deposito en una sola cuenta y en reiteradas ocasiones nos estén dando dos tarjetas? ¿Por qué no se nos otorgan vacaciones? Si llevamos mas de un año trabajando continuamente, tal es así que para eso están las listas de asistencia en las que se demuestra que no tenemos interrupciones en el servicio. Para tales efectos solicito se presente el oficio de solicitud de contratación que emite la Comisión Ejecutiva de atención a Víctimas ante la instancia correspondiente para cada uno de los casos. Cuales son las facultades, obligaciones y responsabilidades que tienen los contratados bajo esta modalidad dado que no se puede catalogar como servidores públicos,

Hago de su conocimiento, que se realizó una búsqueda exhaustiva en los archivos de esta Institución, no localizando dichos datos, por lo que con fundamento en el artículo 12 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, los sujetos obligados sólo proporcionarán la información pública que se les requiera y que obren en sus archivos y en el estado en que ésta se encuentre. Por lo que el sujeto obligado no estará obligado a generarla, resumirla, efectuar cálculos o practicar investigaciones, ni presentarla conforme al interés del solicitante. Así mismo, dichos documentos son de orden no público, por tratarse de un convenio de colaboración con una empresa privada, por ello, no obran en los archivos de esta Comisión.

Así mismo, el Criterio 09-10, emitido por el Pleno del entonces Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, ahora Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, que dice:

*Las dependencias y entidades no están obligadas a generar documentos ad hoc para responder una solicitud de acceso a la información. Tomando en consideración lo establecido por el artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, que establece que las dependencias y entidades sólo estarán obligadas a entregar documentos que se encuentren en sus archivos, las dependencias y entidades no están obligadas a elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información, sino que deben garantizar el acceso a la información con la que cuentan en el formato que la misma así lo permita o se encuentre, en aras de dar satisfacción a la solicitud presentada.*

*Expedientes:*

*0438/08 Pemex Exploración y Producción - Alonso Lujambio Irazábal*

*1751/09 Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México S.A. de C.V. -*

*María Marván Laborde*

*2868/09 Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología - Jacqueline Peschard*

*Mariscal*

*5160/09 Secretaría de Hacienda y Crédito Público - Ángel Trinidad Zaldívar*

*0304/10 Instituto Nacional de Cancerología - Jacqueline Peschard Mariscal*

Así mismo, tengo entendido que existen contratos “gubernamentales” o bien que se pagan con una partida del presupuesto, para los cuales solicito saber: ¿Cómo es el proceso para la ocupación de uno de ellos? ¿hoy día quienes son las personas que hoy día dentro de la Comisión Ejecutiva de atención a Víctimas los ocupan? ¿a qué normatividad están sujetas las personas que ocupan estos contratos? ¿Cuántas personas bajo esta modalidad de contratación tiene hoy día la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas del Estado de México? ¿Cuál es el sueldo, nivel y rango de los mismos?, ¿en que se basa su temporalidad? ¿Cuál es la normatividad que los rige? Hago de su conocimiento que, la ocupación de estos contratos ha sido de acuerdo al desempeño de las personas en sus labores, actualmente se cuenta con cuatro contratos de:

Puesto: Jefa,e de Analistas







GOBIERNO DEL  
ESTADO DE  
MÉXICO



ESTADO DE  
MÉXICO  
El poder de servir

## CONSEJERÍA JURÍDICA

Comisión Ejecutiva  
de Atención a Víctimas  
del Estado de México

### "2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

Nivel y Rango: 19-2

Mismos que son ocupados por los C.C. Torija Hernández Diana Cecilia, Guzmán García Arturo, Emba Medina Rafael y Villalba Ramírez Verónica y se encuentran regidos bajo la normatividad de la Ley de Servidores Públicos del Estado de México y Municipios.

así se solicitara como, por ejemplo: solicito saber ¿Cuál es la metodología para obtener un ascenso o bien, yo puedo aspirar a subir mi sueldo según mi rendimiento personal en el trabajo? Ahora bien, por lo visto el personal puede cambiar de estatus pasar de eventual de cualquiera de los contratos a ser servidor público general, por tal motivo solicito me sea informado el procedimiento a seguir, es decir como se hace la gestión para aspirar a ocupar una de las plazas

El proceso para llevar a cabo el alta de una plaza en esta Comisión Ejecutiva, es de acuerdo a lo establecido en el Manual de Normas y Procedimientos de Desarrollo y Administración de Personal, es decir, cuando existen plazas vacantes con posibilidad a ser ocupadas, las propuestas de aspirantes son realizadas por su Jefa/e Inmediata/o y de acuerdo al desempeño que han tenido en sus labores.

El proceso de selección permite identificar el perfil más idóneo para el proceso de evaluación a la plaza vacante, es decir, cada plaza cuenta con una cédula de puesto, la cual especifica la escolaridad y habilidades con las cuales debe contar la persona candidata propuesta, posterior a esta selección, la Unidad de Apoyo Administrativo es la encargada de solicitar a la Coordinación Administrativa de la ahora Consejería Jurídica, que la Dirección General de Administración de Personal realice los exámenes correspondientes a fin de que la persona candidata sea evaluada.

El reporte de evaluación se remite aproximadamente en un plazo de 20 días hábiles posteriores a la aplicación de su evaluación, es importante mencionar que, es un requisito indispensable haber obtenido un resultado viable en la evaluación de psicometría y haber aprobado en el examen de conocimientos, sin lo anterior no es posible solicitar la ocupación de la plaza vacante a la cual fue candidata la persona que realizó dichas evaluaciones.

¿Qué aspectos son tomados en consideración como trabajador?

De acuerdo a la disponibilidad de plazas vacantes y a las cédulas de puesto de cada una, se realiza un filtro entre el personal eventual con la finalidad identificar los perfiles que podrían ser propuestos como personas candidatas a evaluación.

Los aspectos a considerar son de acuerdo al desempeño de cada persona en el desarrollo de sus funciones, así como los resultados y propuestas que han presentado para fortalecer cada una de las áreas en las que se encuentre, no omito mencionar que, previo a la selección, su Jefa/e Inmediata/o de cada candidata expone el por qué considera que la persona que proponen es la ideal para solicitar la evaluación.

¿Quién por parte de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas hace la solicitud a la Dirección General de Personal? ¿Cómo se es considerado para ello?

La Unidad de Apoyo Administrativo a través de la Coordinación Administrativa, de acuerdo al perfil profesional del trabajador y la disponibilidad de plazas.

¿Quiénes son los hoy servidores públicos que pasaron de contrato a plaza general y/o de confianza del 2020 al 2023 y a que área están adscritos y cuales son su nivel y rango actuales?

De acuerdo a lo referido anteriormente, informo a Usted que, las siguientes personas son quienes han realizado evaluación en el periodo referido para ocupar alguna plaza de esta Comisión Ejecutiva, así mismo, informo su adscripción física:

Nombre	Nivel y Rango	Adscripción Física
José Luis Chicho Hernández	06-2	Unidad de Apoyo Administrativo







GOBIERNO DEL  
ESTADO DE  
MÉXICO



ESTADO DE  
MÉXICO  
El poder de servir

## CONSEJERÍA JURÍDICA

Comisión Ejecutiva  
de Atención a Víctimas  
del Estado de México

### "2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

Ismael Escobedo Hernández	20-2	Defensoría Especializada para Víctimas y Ofendidos del Delito
Carlos Alberto Nieto Reyes	20-2	Defensoría Especializada para Víctimas y Ofendidos del Delito
Verónica Villalba Ramírez	20-2	Defensoría Especializada para Víctimas y Ofendidos del Delito
Sandibel Cruz Matías	07-2	Unidad de Apoyo Administrativo
Julio César Villa Guadarrama	18-2	Unidad de Asesoría Jurídica de Primer Contacto
Manuel Rosas Rodríguez	08-2	Unidad de Apoyo Administrativo
Luis Eduardo Guzmán González	20-2	Defensoría Especializada para Víctimas y Ofendidos del Delito
Christopher Cuenca Ibarra	20-2	Defensoría Especializada para Víctimas y Ofendidos del Delito
Sergio Salazar Gaspar	20-2	Defensoría Especializada para Víctimas y Ofendidos del Delito

Para tal efecto solicito se tenga a bien se demuestran los oficios que involucran el procedimiento para la ocupación de plaza de los servidores públicos que ingresaron al servicio desde el año 2020. No omito hacer mención que la información aquí vertida será corroborada con las instituciones correspondientes". (Sic)  
Se adjunta la información solicitada, y toda vez que dichos documentos contienen datos personales, pido a Usted que, por su amable conducto, se solicite al Comité de Transparencia de la Consejería Jurídica, se someta a consideración la autorización para elaborar la versión pública de los documentos referidos, en los cuales deberá ser testado el resultado de la evaluación, número de folio, el código QR y el apartado de Resultados de Evaluación.

Sin otro particular por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial y afectuoso saludo.

Atentamente:

Mtro. Juan José Hernández Bernabé  
Subdirector del Centro de Atención e Información

C.c.p. Mtra. Carolina Alanís Moreno. Comisionada Ejecutiva de Atención a Víctimas del Estado de México.  
C.c.p. Mtra. Mariela Reyes Hernández. Jefa de la Unidad de Apoyo Administrativo.  
C.c.p. Archivo

